

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de mayo de dos mil veinticuatro

Rad. 2022-00300

En atención a la respuesta emitida por la Dirección del IGAC, territorial Quindío, entidad que indica que la competente para dar respuesta al requerimiento del juzgado es el municipio de Armenia, por cuanto el municipio fue habilitado como Gestor Catastral, se ordena remitir a la oficina de catastro de la Alcaldía de Armenia, el oficio No 271 del 19 de abril de 2024, a fin de que cumplan con lo dispuesto en auto del pasado 16 de abril de 2024.

Procedase por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e92765ab7fd4fabddd4e839b436bba1d625f57455927371e06f47aa517c53b**

Documento generado en 02/05/2024 11:18:56 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>